



Consell de l'Audiovisual
Comunitat Valenciana

ACTA NÚM. 4

ACTA DE LA COMISIÓ DE VALORACIÓ DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 31 LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Fecha: 20 de diciembre de 2024

Hora: 09:30 horas

Lugar: Videoconferencia

ASISTENTES:

Presidenta:

Sra. Amparo Latonda Pedraza, secretaria general del CACV.

Vocales:

- Sr. Miguel Marí Soria, jefe de Servicio de gestión económica y presupuestaria del CACV.
- Sr. Santiago Castillo Sánchez, jefe del Área jurídica del CACV.
- Sr. José Eugenio Vega Cueje, Abogacía de la Generalitat.
- Sr. Francisco de las Marinas Álvarez, Intervención de la Generalitat.
- Sr. Santiago Vieco García, Cuerpo superior técnico de Ingeniería de telecomunicación de la DGTIC de la Generalitat.

Secretaria: Sra. Estefanía Rubert Alemán, jefa de Servicio de régimen jurídico del CACV.

A las 09:30 horas da comienzo la reunión de la Comisión de Valoración designada en el concurso que consta en el encabezamiento, la presidenta da la bienvenida a los asistentes por videoconferencia, y a continuación pasa a tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.



2. Seguimiento del examen y verificación de las puntuaciones de las ofertas técnicas.

3. Ruegos y preguntas.

Punto Uno. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

La presidenta presenta el punto y por unanimidad se acuerda aprobar el acta de la reunión anterior.

Punto Dos. Seguimiento del examen y verificación de las puntuaciones de las ofertas técnicas.

Por lo que respecta a la parte tecnológica, el Sr. Vieco da cuenta de la verificación de las puntuaciones de las ofertas revisadas correspondientes a la provincia de Castellón, presenta las tablas de las puntuaciones obtenidas en esta parte, expone que se han revisado las puntuaciones conforme a los criterios que constan en el informe emitido por la comisión de expertos, metodología que fue aprobada por la comisión (acta de fecha 25 de octubre de 2024) y que, no obstante, algunas de las puntuaciones revisadas no coinciden con la puntuación del informe técnico.

Se ha puntuado conforme a los criterios establecidos, por lo que se dejará constancia en la tabla de puntuaciones de las diferencias.

En cuanto a la parte de programación, el Sr. Castillo y la Sra. Rubert dan cuenta de las ofertas revisadas correspondientes a la provincia de Alicante y presentan las tablas de las puntuaciones obtenidas en esta parte.

Exponen que las puntuaciones han sido revisadas conforme a las fichas de trabajo remitidas por la experta, autora de su elaboración, Sra. García. En dichas fichas se detalla, por oferta y zona de servicio, el número de minutos y el porcentaje semanal que representa en cada uno de los apartados de programación, especificando los programas de la parrilla que obtienen puntuación. Esta documentación fue remitida a la secretaria de la comisión el 4 de diciembre de 2024, a través de la plataforma WeTransfer, y fue puesta a disposición de la comisión el día 5 del mismo mes y año.

En la verificación de las puntuaciones de esta parte del informe se ha detectado una discrepancia con el pliego y algunos errores, que se relacionan a continuación:

En el apartado 3.1 (porcentaje semanal de programas relativos al ámbito de la zona de servicio de la licencia) pese a que en el pliego se especifica que se puntuará a partir del porcentaje mínimo exigido por la normativa vigente (el 25 %) se desprende que no se ha excluido en el cálculo de las puntuaciones ese umbral en aquellas ofertas que lo superan, lo cual resulta contrario a la dicción de los pliegos.

La normativa vigente en aquel momento establecía un porcentaje mínimo de emisión del 25% del tiempo total de emisión (“apartado 2. Régimen jurídico” del pliego de condiciones del concurso).

El Decreto 38/1998, de 31 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y de inscripción de las mismas en el Registro de Concesionarios, compatible con la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en este punto, y en consecuencia de aplicación al presente concurso, establece en su artículo 4.1.d) *“El horario de emisión de las emisoras comerciales no podrá ser nunca inferior al comprendido entre las ocho horas de un día y las cero horas del día siguiente. En todo caso, al menos un 25% del tiempo total de emisión deberá destinarse a programación específica de la correspondiente zona de cobertura.”*

La comisión considera que, tal y como se establece en el pliego, este 25% mínimo es un umbral de partida, y sólo debe computarse y generar puntuación la parte que exceda del 25% y no el total asignado a este apartado, como erróneamente hace el informe, por lo que acuerda puntuar el apartado 3.1 descontando el 25%.

En el apartado 3.3 (porcentaje semanal de programas que fomenten los valores culturales de la Comunitat Valenciana) de la localidad de Xixona se ha detectado un error consistente en que en el informe ninguna oferta alcanza la puntuación máxima de 2,5 puntos; así, la oferta mejor puntuada en este apartado (oferta núm. 87) obtiene 1,61 puntos, y el resto de ofertas, al estar referenciadas a una puntuación inferior, obtienen menos puntos de los que les corresponden. Por lo que se acuerda puntuar el apartado 3.3 de Xixona con la puntuación máxima de 2,5 puntos a la oferta con mayor porcentaje semanal, en este caso la núm. 87, con un 13,39%, y asignar al resto de ofertas una puntuación proporcional a partir de éste porcentaje máximo.

En el apartado 3.9 se han detectado ofertas con una puntuación inferior a la que les corresponde. Así,

en la zona de servicio de Alicante la oferta núm. 28 se puntúa con 1,65 puntos, pero, sin embargo, en la ficha no hace ninguna referencia a que tenga programación en la zona, ni tampoco se declara en la oferta, por lo que le corresponden 2,5 puntos.

en Alcoi se ha puntuado con 0,83 puntos la oferta núm. 71, que declara formar parte de un grupo de empresas con licencia en Alicante, Castellón y Valencia, pero no en Alcoi, por lo que le corresponden 2,5 puntos.

Por último, respecto a la parte económica, el Sr. Marí da cuenta de las ofertas revisadas correspondientes a la provincia de Alicante, presenta las tablas de las puntuaciones que se están elaborando, expone que se han revisado las puntuaciones conforme al método de evaluación aprobado por la comisión en la reunión del 22 de noviembre de 2024, e



Consell de l'Audiovisual
Comunitat Valenciana

informa que en las tablas de puntuación se especifica la motivación de dichas puntuaciones.

Punto tres. Ruegos y preguntas

En este punto la comisión agradece a la Sra. García su colaboración y diligencia en la conservación de la documentación de trabajo del presente concurso, en especial teniendo en cuenta el tiempo transcurrido.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la sesión a las 10:35 horas.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Firmat per Amparo Latonda Pedraza, el
04/02/2025 14:06:04

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Firmat per Fani Rubert Aleman, el
04/02/2025 13:43:26

VOCALES

Firmado por Jose Eugenio Vega Cueje, el
04/02/2025 13:46:56
Cargo: Abogado

Firmat per Francisco Valentín De Las
Marinas Álvarez, el 04/02/2025 14:05:32
Càrrec: Interventor Delegado en
Presidencia

Firmat per Santiago Francisco Castillo
Sánchez, el 04/02/2025 13:44:41

Firmado por Santiago Vieco Garcia, el
04/02/2025 14:03:47

Firmat per Miguel Mari Soria, el
05/02/2025 07:40:46

Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original.